

PIEZAS ANATOMICAS

Huesos

(Marcar con "X" cada una de las opciones deseadas.)

Así como para el trasplante de:

ORGANOS: Corazón Hígado Riñón Páncreas TEJIDOS: Córnea Piel Médula Ósea PIEZAS ANATOMICAS: Huesos

(marcar con una "X" cada una de las opciones deseadas)

de acuerdo a la normativa expresamente establecida tanto a nivel nacional como autonómico. Se adjunta memoria, en la que se describe detalladamente y con especial referencia la función y cobertura de los servicios, personal y su dedicación, así como equipamiento de material y características del inmueble, todo ello relacionado con el fin que se persigue

_____ a _____ de _____ de 199__

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 201/1992, de 1 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería.

La Consejería de Educación y Ciencia, tiene establecida su estructura en los Decreto 109/1988, de 16 de marzo y 382/1990, de 6 de noviembre. La propia experiencia en la gestión de las competencias atribuidas a dicha Consejería aconsejan introducir algunos cambios en su estructura teniendo en cuenta las necesidades actuales que han de atenderse a través de la misma.

La puesta en marcha del nuevo sistema educativo exige a la administración la realización de una amplia gama de actividades dirigidas a facilitar el conocimiento y la organización de los diversos factores y recursos que afectan a la nueva concepción de las enseñanzas.

La estrecha vinculación existente entre la ordenación actual del sistema educativo y las posibilidades de adecuación a las características y requisitos de la estructura establecida por la LOGSE aconsejan que se realice desde un órgano directivo las tareas necesarias para ir implantando progresivamente los nuevos ciclos y etapas a partir de una consideración conjunta y unitaria de las diversas posibilidades existentes en la actual oferta educativa.

Esta necesidad se hace más clara cuando se considera que la implantación de la nueva Formación Profesional habrá de realizar partiendo del estudio de la actual estructura de Centros de Enseñanza Secundaria, a través de la que, incardinando las previsiones generadas por las demandas del sistema productivo de Andalucía, se pueda ir diseñando, de manera paulatina y ordenada, la nueva programación de sus contenidos formativos.

Al mismo tiempo y teniendo en cuenta que la LOGSE en su art. 55 g) establece a la evaluación del sistema educativo como uno de los factores a los que los poderes públicos atenderán prioritariamente para favorecer la calidad y mejora de la enseñanza, se hace preciso asignar las funciones correspondientes a uno de los órganos directivos ya existentes en la Consejería de Educación y Ciencia, para facilitar en estos aspectos la aplicación del nuevo sistema educativo en Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo primero. Se suprimen las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, y de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Artículo segundo. Uno. Se crea la Dirección General de

Ordenación Educativa y Formación Profesional, como órgano de dirección y gestión de la Consejería de Educación y Ciencia.

Dos. Se asigna a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, las funciones atribuidas a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, y de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, suprimidas en el presente Decreto.

Artículo tercero. Al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, que pasa a denominarse Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, corresponde, además de las funciones establecidas en el Decreto 383/1990, de 6 de noviembre, definir los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de las medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del sistema educativo.

Adicional primera. Por la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, se procederá a elevar al Consejo de Gobierno, la adecuación de la correspondiente RPT, conforme a lo previsto en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la RPT.

Adicional segunda. Hasta tanto se produzca la adecuación de la correspondiente RPT, quedan adscritos a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, los recursos humanos existentes en las dos Direcciones Generales que se suprimen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda: Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de octubre de 1992, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes al Centro Privado de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato Alfonso X El Sabio de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Luis Zambrano Kith, en su calidad de representante como Consejero Delegado de la Institución Docente Alfonso X el Sabio, S.A., «I.D.A.X.S.A.», entidad titular del Centro Privado de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato «Alfonso X el Sabio», con domicilio en c/ Isabela nº 1-3 de Sevilla, en solicitud de autorización de supresión de unidades y cese de actividades docentes como Centro Privado, para el curso académico 1991/92;

Resultando que dicho expediente fue iniciado el 4 de febrero de 1991, a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, que lo ha tramitado en forma reglamentaria;

Resultando que dicha Delegación, con fecha 11 de febrero de 1991, elevó propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido desfavorable, ya que el cese solicitado ocasionaría, de concederse, un evidente menoscabo del interés público;

Resultando que por Orden comunicada de esta Consejería de Educación y Ciencia de 23 de abril de 1991 se denegó el cese de actividades para el curso 1991/92 y se acordó la prórroga de funcionamiento durante dicho curso académico, al amparo de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza (BOE del 10 de julio);

Resultando que el Centro Privado «Alfonso X El Sabio» no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o, en su caso contrario, le es debidamente retirado;

Resultando que el Centro Privado «Alfonso X El Sabio» con código 41005671, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 4 de febrero de 1976, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 2 de febrero de 1976 y 8 unidades de Bachillerato y C.O.U. para 320 puestos escolares por Orden de 14 de diciembre de 1981;

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Considerando que los alumnos del centro cuyo clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, tal como se desprende del informe de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, de fecha 26 de marzo de 1992, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar la supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 8 unidades de Bachillerato y COU para 320 puestos escolares y cese de actividades docentes al Centro Privado de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato y COU «Alfonso X El Sabio», con domicilio en c/ Isabela n° 1-3 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instose la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y las disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

La presente Orden surtirá efectos jurídicos y administrativos a partir de principio del curso 1992/93.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2°, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de octubre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar y supresión de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santa María Micaela de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Antonia Molino Corbacho, en su calidad de representante de RR. Adoratrices, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santa María Micaela», con domicilio en Avda. Adoratrices n° 32 de Huelva, en solicitud de supresión de 1 unidad de Educación General Básica con autorización excepcional y transitoria y ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 21001594, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 2 de julio de 1981 y 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares por Orden de 10 de abril de 1959 y autorización excepcional y transitoria para 1 unidad de Educación General Básica para 29 puestos escolares por Orden de 13 de julio de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «RR. Adoratrices»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Santa María Micaela» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 19.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 29 puestos escolares y la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa María Micaela», con domicilio en Avda. Adoratrices n° 32 de Huelva; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Santa María Micaela» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan